



Cerro Sombrero, 21 de enero de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO N° 024/"SECCIÓN B"**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de enero de 2020, de apoyo a SECPLAN, don Daniel Ruiz, que solicita decretar Modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 2) La Resolución Exenta (DPIR) N° 238 de fecha 08.07.2019, que aprueba el Convenio de transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de la iniciativa "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°310 de fecha 11 de julio de 2019, que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, de la iniciativa "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°319 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-3-LE19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°361 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-3-LE19.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°387 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-3-LE19 a CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANCILLA EIRL, RUT: 76.487.309-2, por un monto total de \$9.960.300 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 125 días.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba el contrato firmado CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANSILLA E.I.R.L.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 019 de fecha 15 de enero de 2020, que designa comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO".
- 9) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 10) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 11) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes, dependiente de Secretaría Municipal, Grado 16° de la E.S.M.
- 13) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.830, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 17) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 014 de fecha 07 de enero de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.



### **CONSIDERANDO:**

- 1) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

### **DECRETO**

**1° REGULARÍCESE**, la aprobación de la modificación de Contrato de ejecución de la obra a suma alzada de fecha 23 de diciembre de 2019, "MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO", firmado entre CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANSILLA E.I.R.L. y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe:

#### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**

#### **MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 23 de diciembre del año 2019, comparecen: por una parte, la empresa CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANSILLA E.I.R.L., RUT: 76.487.309-2, representada legalmente por su Administrador, don VICTOR BARRÍA MANSILLA rut: 14.228.571-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Gaviotas N° 35, Punta Arenas, en adelante indistintamente, "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (s) doña PAMELA MANSILLA LOPEZ C.I 17.587.069-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:

#### **PRIMERO:**

Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CANCHA SECTOR PLAN AUSTRAL, CERRO SOMBRERO**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 30 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Crédito en Inversiones N°471020 por un monto de \$996.030.- con vencimiento el 1 de marzo de 2020.
4. A través de carta de fecha 16 de diciembre de 2019, ingresada a oficina de partes el mismo día, el contratista solicita un aumento de plazo de 20 días para el término de la obra, señalando como razones de la solicitud: "...debido a la situación país, no había stock de materiales, encontrándome en la comuna con el stock de materiales" (Sic).



5. A través de oficio ORD. N° 784 de fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección de Obras Municipales, acepta la solicitud y otorga un aumento de plazo para el término de la obra, debiendo ser recepcionada provisoriamente el día viernes 17 de enero de 2020.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-3-LP19, las partes acuerdan modificar el numeral SEXTO del contrato quedando de la siguiente manera:

*"SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 145 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno".*

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. La personería de VICTOR BARRÍA MANCILLA rut: 14.228.571-1, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MENORES VICTOR BARRÍA MANCILLA E.I.R.L., RUT: 76.487.309-2, consta en certificado de vigencia emitido el 25 de julio de 2019 en que no constan modificaciones estatutarias.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**2° REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Signature]*  
**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaria Municipal (S)



*[Signature]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante

DMP/GDM/DRZ/dmp